

Resolución SOD/GP/24/25/2, de 17 de octubre de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la segunda convocatoria de la línea de subvenciones a proyectos de eficiencia energética del Programa grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, S.A.

Con fecha 5 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 la Orden IND/22/2024, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, S.A., modificada con fecha 24 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 121, y con fecha 4 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de Cantabria número 66.

Con fecha 30 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 103 la Resolución SOD/GP/24/25, de 16 de mayo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y la mejora de su competitividad.

La industria aporta alrededor de un 21% al PIB regional, una cifra muy superior a la media nacional estimada entorno al 15%, siendo por ello muy relevante y con alto peso en la economía regional, por lo que se considera un sector estratégico y con efecto dinamizador sobre el conjunto de la economía cántabra. Existe evidencia de que un sector industrial próspero es clave para aumentar la productividad y, por tanto, el crecimiento económico. La industria manufacturera tiende a tener fuertes vínculos con otras partes de la economía. Esto significa que el crecimiento de la industria manufacturera impulsa el crecimiento de un conjunto más amplio de actividades, incluido el sector de los servicios. Además, la mayor parte de la innovación y los avances tecnológicos se originan en el sector manufacturero, que luego puede alimentar a otros sectores económicos, haciendo éstos también más productivos.

Por lo tanto, el sector industrial se configura como una de las piedras angulares del desarrollo económico de Cantabria por su capacidad para impulsar la competitividad, generar empleo estable y de calidad, e internacionalizar la economía.

El sector se encuentra actualmente frente a una serie de importantes retos, entre los que podemos destacar la apuesta por el desarrollo de I+D y por la aplicación de estos desarrollos en su actividad ordinaria, la transferencia tecnológica, la atracción/retención de talento, su digitalización con el foco puesto en las actividades vinculadas con la denominada “industria 4.0”, además de los aspectos medioambientales y de ahorro y eficiencia energética, sin los cuales no se puede plantear una industria cántabra capaz de dar una respuesta competitiva en un entorno globalizado.

En este sentido, se sigue considerando prioritario establecer líneas de ayudas como la presente, que promuevan y fomenten la ejecución entre nuestras empresas de proyectos en el ámbito de la eficiencia energética, que garanticen su competitividad, así como la apuesta por la diversificación hacia polos de desarrollo industrial de excelencia en las nuevas tecnologías de vanguardia.

El presente programa de subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial de Cantabria, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, está relacionado con las líneas de actuación de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, que constituye el marco de referencia en materia de investigación e innovación, y en la que se articulan los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y 2024-2027, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, además de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2025, la línea de subvenciones a proyectos de eficiencia energética del Programa de grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.
2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/22/2024, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, S.A, publicada con fecha 5 de junio de 2024 en el BOC número 108 y modificada con fecha 24 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 121, y con fecha 4 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de Cantabria número 66.
3. Esta línea II: Plan de actuación de eficiencia energética tiene como finalidad promover el desarrollo de proyectos de eficiencia energética, mediante los que se favorezca la implantación de sistemas de producción energéticamente más eficientes que permitan la reducción de los consumos de energía en los procesos industriales, respecto de la situación de partida.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares en Cantabria de una actividad económica, y desarrollen en Cantabria una actividad en la industria manufacturera o en los servicios de apoyo a la industria, además de cumplir con el resto de los requisitos establecidos a continuación y en la correspondiente orden.

A los efectos de esta convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

- a) Se considera actividad industrial manufacturera aquella actividad económica basada en la transformación de una materia prima mediante la aportación de energía.
 - b) Se consideran servicios de apoyo a la industria las actividades económicas necesarias para el funcionamiento operativo esencial de una actividad industrial.
 - c) Según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña, mediana y gran empresa. Para su consideración se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, según el cual:
 - La categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - Gran empresa es toda empresa que no cumple los criterios establecidos para ser considerada PYME.
2. Las entidades solicitantes deben contar con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en el mismo las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.
 3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.
 4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:
 - a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

- b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.
 - c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo Previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.
 - d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.
5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
- a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 - b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más personas trabajadoras.
 - c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

- d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

7. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones se establece hasta un máximo de 1.723.039,85 €, enclavado dentro del programa plurianual de Grandes Proyectos de mejora de la competitividad industrial para los años 2025 y 2026 se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de tramitación de crédito plurianual con cargo a la partida presupuestaria 12.06.461A.740.07, quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:
 - Año 2025: 3.005.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.
 - Año 2026: 2.495.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.
2. A esta línea II: Plan de actuación de eficiencia energética, se destinarán hasta 1.723.039,85 €.
3. Asimismo, la cuantía del gasto podrá aumentarse, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otros programas del Plan de Acción de 2025. Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
4. La intensidad máxima de subvención para todos los gastos subvencionables de los proyectos será el 30% de los costes elegibles, salvo en los casos indicados en el artículo Noveno, apartado 5 de la presente convocatoria.
5. En todo caso, se establece un máximo de subvención en la línea II: plan de actuación de eficiencia energética de 2.0000.000 € por solicitud.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y efecto incentivador

1. Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda han de tener por objeto el diseño, la planificación, la mejora y/o el desarrollo de una actividad industrial manufacturera o en los servicios de apoyo a la industria, de acuerdo con:

Línea II: Plan de actuación de eficiencia energética.

Serán subvencionables las actividades dirigidas a la implantación de sistemas de producción energéticamente más eficientes que permitan la reducción de los consumos de energía en los procesos respecto de la situación de partida, potenciando así una sociedad y una economía más eficientes con las máximas garantías para la salud y para proteger el medio ambiente.

En particular, serán subvencionables las actuaciones consideradas de eficiencia energética, siendo la «eficiencia energética» la cantidad de energía ahorrada, calculada en función de la medición o estimación del consumo antes y después de la aplicación de una medida de mejora de la eficiencia energética, garantizando al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía.

Serán subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Se determinarán de la siguiente manera:

- a) Cuando la inversión consista en una inversión claramente identificable destinada únicamente a mejorar la eficiencia energética y para la que no exista una hipótesis de contraste con menos eficiencia energética, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética y la intensidad de ayuda aplicable se reducirá en un 50% a la establecida en artículo 7.1. b) de las bases reguladoras.
- b) En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una hipótesis de contraste similar que implique menor eficiencia energética, que corresponda a la práctica comercial normal en el sector o actividad que se trate, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda y que se corresponda a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla normas de la Unión Europea que ya estén en vigor. La diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

En todos los casos, las inversiones deberán quedar certificadas al finalizar la actuación en un informe de auditoría energética en el que se determinen los ahorros energéticos obtenidos tras la completa ejecución del proyecto realizado por un auditor energético debidamente cualificado, tal y como se indica en el apartado tercero del artículo 13 de las bases reguladoras.

2. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto, así como a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no

podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.
4. Los proyectos deberán tener una duración de entre doce (12) y dieciocho (18) meses.
5. Los proyectos deberán tener un presupuesto elegible superior a 750.000 €.
6. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la persona o empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la presente convocatoria de las ayudas, una solicitud cumplimentada por vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, con, al menos, la siguiente información:
 - a) nombre y tamaño de la empresa;
 - b) memoria técnica del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
 - c) ubicación del proyecto;
 - d) lista de costes del proyecto;
 - e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S.A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda. No obstante, cuando la beneficiaria no indique la fecha de comienzo en la solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión. La fecha límite para el inicio del proyecto no podrá ser, en todo caso, posterior a la fecha de la resolución de concesión.

Por inicio del proyecto se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

7. En consecuencia, el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha de fin establecida en la resolución.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.
9. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Con carácter excepcional, se aceptará el gasto entre empresas vinculadas siempre que sea un gasto esencial para el desarrollo del proyecto y se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras para la subcontratación.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las siguientes tipologías de gasto:

- a) **Activos materiales** necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que los mismos estén vinculados a la consecución de una eficiencia energética, entre los que se incluyen:
 - Bienes de equipo: Incluye la inversión en bienes de equipo y maquinaria de proceso, así como la obra civil directamente necesaria para su puesta en funcionamiento.
 - Otros activos: Incluye las instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, equipos de medida y control, e instalaciones de seguridad y protección medioambiental.

Quedan expresamente excluidas aquellas inversiones en terrenos, edificaciones, urbanización, así como las adecuaciones, reparaciones y/o mantenimiento de los existentes. Asimismo, también quedan excluidas las actividades vinculadas con el desmantelamiento y desmontaje de los elementos previos existentes.

- b) **Activos inmateriales** necesarios para el desarrollo de la actividad y siempre que los mismos estén vinculados a la consecución de una eficiencia energética. Incluye los activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología, por ejemplo, derechos de patentes, licencias, «know-how» u otro tipo de propiedad intelectual. Para ser subvencionables los activos inmateriales deben cumplir las siguientes condiciones: utilizarse exclusivamente en el establecimiento del beneficiario de la subvención; ser amortizables; adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador; incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos 5 años, o 3 años en el caso de las PYME.
- c) **Asistencias técnicas** destinadas de manera exclusiva al proyecto, siempre que las mismas estén vinculadas a la consecución de una eficiencia energética, tales como:

- Asistencias técnicas y servicios contratados necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Elaboración del informe justificativo del auditor de cuentas requerido en los términos previstos en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras.
 - Elaboración del informe justificativo del auditor energético.
2. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.
 3. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.
 4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
 5. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para contratos menores, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y así se justifique. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 6. Todos los gastos subvencionables deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para las asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto, y de los informes de auditor, se admitirá el pago en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.
 7. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
 8. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014 y sus posteriores modificaciones.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.
2. Sólo se podrá presentar un proyecto por empresa solicitante.
3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - b) En caso de entidades, Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS o certificado emitido por la mutua acreditando fecha de alta, que no ha causado baja y que se encuentra al corriente de las cuotas.
 - c) Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - d) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
 - e) Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
 - f) Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - g) Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT.
 - h) Memoria técnica y económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas, así como estudio detallado sobre los ahorros que la actuación supone respecto a la situación previa de la empresa, así como, en los casos que proceda, documentación relativa a la inversión de referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.

- i) Documento que proceda en relación con el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.5 de las bases reguladoras, debidamente cumplimentado en el Gestor de Ayudas.
4. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Con objeto de garantizar la igualdad de todas las propuestas presentadas a la convocatoria, el contenido de la memoria técnica del proyecto no podrá ser modificado o mejorado en un momento posterior al del plazo de fin de presentación de solicitudes.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la presente convocatoria y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.
2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.
4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases y de la presente convocatoria.
5. El Comité de valoración estará compuesto y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Noveno. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Línea II: Plan de Actuaciones de eficiencia energética:

CALIDAD Y EFICIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	40 p.
Se valorarán los medios técnicos previstos para alcanzar los resultados propuestos en el tiempo y forma definidos, así como la coherencia de los recursos económicos asignados con los resultados técnicos esperados.	
- Medios técnicos vinculados al proyecto. - o Grado de detalle y adecuación de las instalaciones e instrumental puesto a disposición del proyecto. (de 0 p. a 20 p.) - Calidad técnico-económica del proyecto. - o Experiencia previa de los perfiles profesionales dedicados al proyecto (de 0 p. a 10 p.) - o Recursos económicos empleados. Grado de cofinanciación de la actuación por parte de la empresa (de 0 p. a 10 p.)	20 p. 20 p.
CAPACIDAD DE APLICAR MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PROCESOS INDUSTRIALES Y RESULTADOS PREVISTOS	40 p.
Se valorará la oportunidad de aplicar mejoras de eficiencia energética en procesos industriales y los resultados previstos cuantificados como eficiencia energética obtenida como resultado de la actuación subvencionable.	

- Oportunidad, tecnologías energético/industriales empleadas y coherencia de la planificación del proyecto. - Valoración de los ahorros energéticos finales del proceso industrial una vez realizadas las inversiones consideradas elegibles respecto a la situación existente en el momento de realizar la solicitud de ayuda, con el siguiente baremo: ○ Ahorros energéticos superiores al 5% e inferiores o iguales a 10% (5 p.) ○ Ahorros energéticos superiores al 10% e inferiores o iguales a 15% (10 p.) ○ Ahorros energéticos superiores al 15% (20 p.)	20 p. 20 p.
IMPACTO POTENCIAL Y CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS REGIONALES/DESARROLLO REGIONAL	20 p.
Se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, el impacto que los resultados esperados tendrá sobre la empresa y la concordancia del proyecto con las políticas regionales.	
- Potencial de obtención/generación de nuevos productos. Plan de explotación de resultados. ○ Potencial de lanzamiento de productos/ servicios/ procesos nuevos o más competitivos (de 0 p. a 6 p.) ○ Detalle del incremento de la capacidad de innovación de la empresa tras la ejecución del proyecto (de 0 p. a 3 p.) ○ Detalle sobre la patentabilidad y otras formas de protección de resultados (de 0 p. a 1 p.) - Concordancia con las prioridades de la RIS3 Cantabria. ○ Proyecto encuadrado en uno o más ecosistemas de la RIS 3 Cantabria. (7 p.) ○ Participación en Clusters/ AEIS de Cantabria (3 p.)	10 p 10 p.

- En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.
- Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.
- Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.
- Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración podrá, tras su motivación objetiva y razonable, por:
 - Mantener el porcentaje de subvención propuesto, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a

criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de persistir el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud, o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención determinado en el artículo Tercero, apartado 4 de la presente convocatoria, proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Décimo. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada por el Consejero Delegado/ Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la presente convocatoria.
3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.
8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 100.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como aquellas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección

técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Undécimo. Obligación de colaboración

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN

podiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Duodécimo. Justificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, la beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. La beneficiaria deberá presentar la documentación indicada en el referido artículo de las bases reguladoras, conforme a los requisitos indicados para el informe auditor y las normas generales de gastos y pagos que se establecen en los artículos 14 y 15 de las mismas.

Decimotercero. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/22/2024, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, S.A., publicada con fecha 5 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, modificada con fecha 24 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 121 y con fecha 4 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimocuarto. Recursos

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimoquinto. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2025

El Consejero Delegado de SODERCAN
Ángel Pedraja Terán

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD. LÍNEA II: PLAN DE ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Resumen del plan de actuación de eficiencia energética, en el que se reflejen, al menos, los siguientes aspectos:

1. RESUMEN EJECUTIVO. Exposición de los aspectos más relevantes del proyecto de la propuesta.

2. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.

- Breve descripción de la solicitante. Principales accionistas, ubicación, instalaciones, actividad principal, recursos humanos, medios técnicos y/o tecnológicos y estructura de organizativa (organigrama, personal total y desagregado por sexo, indicando el personal dedicado afectado por el proyecto y desagregado por sexo).
- Recursos propios destinados a la implantación de la mejora de la eficiencia energética en el proceso industrial, desglosando medios técnicos y humanos. Equipamiento y medios materiales ya existentes en la empresa puestos a disposición del proyecto.

3. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. (Detalle las novedades tecnológicas/industriales y/o funcionales que se deriven del proyecto)

- Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto.
- Descripción del proceso productivo previo a la actuación propuesta.
- Diagrama de bloques del proceso productivo identificando consumos energéticos de cada una de las operaciones.
- Identificación, dentro del diagrama de bloques de los equipos u operaciones que van a ser modificadas por el proyecto a realizar.
- Descripción del proceso productivo después de haber realizado el proyecto.
- Descripción de la/s medida/s y actuación/es propuesta/s de ahorro y eficiencia energética y alcance técnico y cuantitativo de la/s misma/s. Valoración de los consumos energéticos y ahorros antes y después en términos anuales.
- Justificar la existencia o no de hipótesis de contraste.

4. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Cronograma del proyecto. Desglose temporal del proyecto global.
- Descripción detallada del Plan de trabajo del conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos.
- Indicación de la responsabilidad y participación del personal de cada una de las entidades participantes (incluidas las colaboraciones externas) en cada una de las tareas o hitos.

- Explicación de los resultados esperados en cada uno de los hitos y detallar los documentos entregables.
- Asignación de recursos temporales: humanos (personal involucrado, perfil profesional y dedicación temporal) y, en su caso, subcontrataciones (cuantía económica, costes/h, dedicación en horas, etc.), asociado a cada hito para su uso como herramienta de seguimiento y control.

5. VIABILIDAD, OPORTUNIDAD E IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO

- Detalle de la viabilidad y oportunidad del proyecto desde el punto de vista técnico y comercial.
- Volumen de mercado autonómico, nacional y extranjero relacionado con el proyecto.
- Impacto socioeconómico esperado: propuesta de incorporación de nuevo personal técnico (creación de empleo vinculado al proyecto).
- Efecto incentivador del proyecto a escala regional en términos de desarrollo económico
- Encuadre del proyecto dentro de las prioridades sectoriales y/o ámbitos tecnológicos transversales de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Cantabria.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO LÍNEA II

TÍTULO DEL PROYECTO (completo y acrónimo)					
Fecha inicio	__/__/__	Fecha finalización	__/__/__	Duración (meses)	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€)		
CONCEPTO	Total	% s/ Total
Activos Materiales		
Activos Inmateriales		
Asistencias Técnicas		
TOTAL		100 %

PRESUPUESTO TOTAL DISTRIBUIDO POR CONCEPTO DE GASTO

I) ACTIVOS MATERIALES

*Si procede, identificar los costes de una inversión similar que implique menor eficiencia energética (hipótesis de contraste), que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. El detalle de las inversiones de la hipótesis de contraste se incorporará en un anexo a la presente memoria económica.

EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado de que se trate	IMPORTE (sin IVA)	HIPÓTESIS DE CONTRASTE*
TOTAL			

II) ACTIVOS INMATERIALES

*Si procede, identificar los costes de una inversión similar que implique menor eficiencia energética (hipótesis de contraste), que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. El detalle de las inversiones de la hipótesis de contraste se incorporará en un anexo a la presente memoria económica.

EMPRESA PROVEEDORA	CONCEPTO Se detallará de forma que quede completamente identificado el coste subvencionado de que se trate	IMPORTE (sin IVA)	HIPÓTESIS DE CONTRASTE*
TOTAL			

III) ASISTENCIAS TÉCNICAS.

Empresa contratada	Concepto contratación	Total (€)
TOTAL		€

Detalle costes colaboraciones, servicios y asistencias técnicas (a repetir tantas veces como subcontrataciones realizadas)

Entidad contratada				CIF	
Dirección				CP	
Población		CCAA			
Teléfono		Email			
Persona Responsable					
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN					
Actividades a desarrollar, dedicación temporal y coste hora. Relacionar las actividades subcontratadas con las fases/ actividades/ tareas/ objetivos del plan de proyecto, así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.					

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

PLAN DE COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
FINANCIACIÓN		Total (€)	% s/ Total
Solicitada SODERCAN (solicitud)			
Financiación pública:			
Ayudas Estatales (especificar):			
Ayuda CCAA (especificar):			
Ayuda OTROS (especificar):			
Financiación propia			
TOTAL			100%

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos indicados en la solicitud, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir a la línea de subvenciones a proyectos de eficiencia energética del programa de **“Grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria 2025”**, que:

- ✓ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- ✓ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- ✓ Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: *(marque la casilla si procede)*

SI	La empresa o autónomo/a <u>cumple con los requisitos</u> para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
NO	✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ✓ NO estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente. ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.

✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.	
SI NO	La empresa o autónomo/a NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada "en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
SI NO	La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
SI NO N/A	La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
SI NO N/A	La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo.
SI NO	La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
SI NO	La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
SI NO	La empresa o autónomo/a respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
SI NO N/A	En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
SI NO	Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurren en un supuesto de vinculación con la persona beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria.

SI	La empresa o autónomo/a cuenta con centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realiza en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria.
NO	
SI	La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
NO	
SI	La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
NO	

B- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de personal **autónomo**, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En otro caso, marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.

B.1. Marcar el supuesto que proceda:

☐ **SUPUESTO 1:** La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ **SUPUESTO 2:** La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Nº de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

Instrucciones para cumplimentar el cuadro de determinación de condición:

SUPUESTO 1: Se transcribirán los datos solicitados relativos al personal autónomo o empresa solicitante.

SUPUESTO 2 (empresas asociadas o vinculadas): los datos relativos a trabajadores/as, cifra negocios y activo total de la tabla anterior, se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas a aquella, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida se indican a continuación:

1. En el caso de empresas autónomas o con % de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas o con un % de participación en empresas entre el 25% y el 50%, a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado).

En el caso de empresas vinculadas (% de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.

B.2. Cumplimentar los datos referidos al tamaño de empresa:

☐ **La solicitante es una PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea** (menos de 50 trabajadores/as y, menos de 10 millones de cifra de negocios o de balance general).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). *(lea las instrucciones arriba indicadas)*

DETERMINACIÓN CONDICIÓN PEQUEÑA EMPRESA:		Límites para consideración PEQUEÑA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 50
Volumen negocio (€)		Menos de 10 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 10 millones €

☐ **La solicitante es una MEDIANA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea** (menos de 250 trabajadores/as y, menos de 50 millones de cifra de negocios o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). *(lea las instrucciones arriba indicadas)*

DETERMINACIÓN CONDICIÓN MEDIANA EMPRESA:		Límites para consideración MEDIANA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 250
Volumen negocio (€)		Menos de 50 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 43 millones €

☐ **La solicitante es una GRAN EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea** (toda empresa que no cumple los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento UE 651/2014).

* Para la determinación del número de efectivos en Unidades de Trabajo Anual, se atenderá a lo siguiente:

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) *asalariados;*
 b) *personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;*
 c) *propietarios que dirijan su empresa;*
 d) *socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.*

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR EL SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

En relación con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc..), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, declaro que:

No he recibido ni solicitado ninguna ayuda
Sí he recibido y/o solicitado ayudas

A continuación, detallo las ayudas que he recibido y/o solicitado:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

D- EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA (SÓLO EN GRANDES EMPRESAS)

(Sólo cumplimentar por Grandes Empresas según Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión)

Con el fin de comprobar que la concesión de las ayudas ha llevado al beneficiario a cambiar su comportamiento de manera que ha incrementado el nivel de las actividades de I+D+i o eficiencia energética, será necesario cumplimentar el cuadro que se adjunta a continuación. Se deberá demostrar que la ayuda recibida genera un efecto significativo en como mínimo uno de los factores cuantitativos y cualitativos determinados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Sin ayuda (1)	Con ayuda (2)	Incremento (2)-(1)
a) Incremento del volumen del proyecto			
Incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayuda, es decir, Manteniendo los mismos gastos aún en el caso de no recibir la ayuda)			
Aumento del número de personal destinado a actividades de I+D.			
b) Incremento del ámbito			

Incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos de fracaso (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos).			
c) Incremento de la rapidez			
Reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayuda.			
d) Incremento de la cuantía total empleada en I+D+i o eficiencia energética			
El beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D o eficiencia energética			
El beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i o eficiencia energética como porcentaje de todo el volumen de negocios.			

Describir con exactitud el método y las unidades de medida utilizadas para establecer la medición de los indicadores del efecto incentivador de la ayuda:

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Santander, a

Firma Representante/s Legal/es

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES DE PAGO

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

El artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el siguiente requisito para obtener la condición de beneficiario:

“Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.”

Se contemplan dos supuestos a efectos de acreditar tal extremo:

1º: *Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable.*

2º: *Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.”*

Que, en su virtud, **DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:**

☐ **Cumplo con los plazos de pago** previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la empresa que represento, de acuerdo con la normativa contable, **puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada (supuesto 1º).**

☐ **Cumplo con los plazos de pago** previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la empresa que represento, de acuerdo con la normativa contable, **no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada (supuesto 2º).** Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4. de la Ley de Subvenciones de Cantabria y tal como establece la Convocatoria,

en sustitución del citado certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, suscribo el presente documento y ME COMPROMETO A PRESENTAR, en un plazo de quince días, desde este requerimiento, la referida **certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas**, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago.

Fdo:

**COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a o Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (*marcar lo que proceda*):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) ☐ La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) ☐ La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 100.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) ☐ La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 100.000 euros**. Por tanto,
- C.1) ☐ La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, las **retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

C.2) ☐ La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:

Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) ☐ La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

B) ☐ La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Firma Representante/s Legal/es:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A SUBCONTRATACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO/A)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a o Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta: (Administrador/a o Apoderado/a)	

El artículo 5.9 de la Orden IND/22/2024, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, S.A, indica:

“Se deberá presentar una Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los apartados 7 y 8 de este artículo junto con la documentación justificativa.”

En por ello que, en su virtud, **DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:**

☐ *La/s empresa/s subcontratada/s cumplen al disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad subcontratada, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.*

☐ *De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Fdo:

FICHAS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DE REVISIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

LÍNEA II: Plan de Actuación de eficiencia energética

El presente listado de comprobación y las fichas de justificación acompañan, pero en modo alguno sustituye, al Informe de Revisión de Cuenta Justificativa emitido conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Datos del Auditor/a y empresa auditora:

Nombre y Apellidos:
Nº de inscripción ROAC:
Nombre empresa auditora:
Dirección:
Teléfono de contacto:

Datos de la empresa/entidad beneficiaria y del proyecto:

Razón social de la empresa beneficiaria:
Nombre y apellidos de el/la Representante Legal:
Convocatoria:
Nº Expediente:
Título del proyecto:

Apartado 1:

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, indicando a continuación la normativa adicional tomada como referencia para comprobar el cumplimiento de las mismas:

Bases de la convocatoria:

.....
.....

Resolución de la concesión del expediente..... de fecha aceptada con fecha de

El presente anexo se debe incluir firmado por el Auditor/a como anexo obligatorio del Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa de subvenciones, debiendo cumplimentar todos y cada uno de los ítems del listado. En caso contrario, no será admitida la cuenta justificativa de la subvención.

Apartado 2

2.1.- El Auditor/a ha revisado y muestra, en su caso, su conformidad con el contenido del siguiente listado:

Justificación económica de gastos y pagos	
Los gastos justificados se corresponden con las actividades descritas en la Memoria Técnica Final o de Avance.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
En el proyecto ejecutado, respecto al aprobado, se ha producido alguna sustitución por <u>conceptos de gasto</u> diferentes a los establecidos en la memoria de solicitud y aprobados en la correspondiente Resolución de Concesión no autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar las desviaciones o sustituciones producidas en <i>Ver notas</i>)	☐ No ☐ Ver notas (...)
Los gastos justificados coinciden con los descritos en Memoria Técnica Final o de Avance y en las Fichas de justificación económica, que a su vez se corresponden con las actividades relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda, así como la Resolución de Concesión de la misma o modificación autorizada por SODERCAN.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
En la Memoria Técnica Avance/Informe Final se justifican, en su caso, los motivos de las sustituciones o se especifican las razones de las desviaciones económicas respecto al proyecto aprobado que previamente han sido autorizadas por SODERCAN.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Los gastos están pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes y con anterioridad al plazo límite de justificación, aunque no estén imputados al 100%.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Los gastos imputados sólo son considerados por la base imponible.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada concepto subvencionado, se ha cumplimentado su correspondiente ficha de justificación económica según el modelo, firmada y sellada por el Auditor/a.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada gasto se ha comprobado el extracto de justificante bancario del pago (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Para cada gasto se han comprobado los extractos de movimientos bancarios que reflejen la efectiva salida de los fondos y su cargo en cuenta.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Los justificantes de gasto verificados son documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del RD 1789/2010 de 30 de diciembre.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)

En el caso de que los justificantes de pago sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, referidos o no al proyecto, se ha verificado el destinatario, la identificación del justificante de gasto y el importe pagado individual de los conceptos elegibles del proyecto.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Solamente se dan por válidos los pagos realizados a través de entidad financiera.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
En el caso de pagos en moneda extranjera, se ha comprobado el documento bancario de cargo, en el que consta el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
En la justificación de la subvención se ha rechazado cualquier pago realizado en efectivo por caja o efectivo	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Los justificantes de gasto tienen fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, hasta la fecha de fin de proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual.	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Los justificantes de pago son de fecha comprendida entre la fecha de inicio del proyecto o anualidad en el supuesto de proyecto plurianual y hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o anualidad en el caso de proyecto plurianual, salvo las excepciones recogidas en la convocatoria	☐ Sí ☐ Ver notas (...)
Si se ha considerado otra excepcionalidad en los conceptos elegibles, ésta previamente ha sido autorizada por SODERCAN. (En su caso, comentar en <i>Ver notas</i>)	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Oferta de tres empresas proveedoras o informe justificativo	

Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000.-€ en el caso de prestación de servicios), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica: - se aportan al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. - En el caso de que por las características del suministro de bienes de equipo o la prestación de servicios subvencionables no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo suministren, la beneficiaria presenta un informe justificativo. - En caso de presentar informes justificativos indicados en el párrafo anterior, el Auditor o la Auditora ha verificado que los mismos son suficientemente justificativos para eximir la obligación de la presentación de tres ofertas.	☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede ☐ Sí ☐ Ver notas (...) ☐ No procede
Un mismo gasto o inversión no se ha fraccionado en varias facturas con el fin de eludir la aplicación de la norma anterior.	☐ No se fracciona ☐ Ver notas (...)

2.2.- La beneficiaria mantiene un **sistema de codificación contable** que permite identificar claramente las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, así como las fuentes de financiación de dicho proyecto.

- ☐ SI
☐ No
☐ Ver notas (..)

2.3.- Cuando se produce variación entre partidas o cambios entre anualidades, éstas son siempre inferiores al 20% y no afectan a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. El límite está determinado por el concepto de menor importe afectado.

2.4.- Se ha verificado la concurrencia de cualquier otra subvención concedida en relación con cada uno de los gastos subvencionados (personas imputadas, horas amortización activos, y restantes conceptos) y comprobado que:

- 1) La acumulación de ayudas NO supera el coste total de cada concepto subvencionado,
- 2) Se respetan asimismo las reglas sobre compatibilidad recogidas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2.5.- Se ha verificado el cumplimiento de los plazos de pago conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- ☐ SI
☐ No
☐ Ver notas (..)

Comentarios:

CONCLUSIÓN

Habiendo analizado los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiaria de una subvención de SODERCAN, concluyo que, del importe elegible a justificar según resolución, el presupuesto presentado ejecutado y la cantidad verificada efectivamente justificada, son las siguientes:

<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>Elegible según Resolución (€)</u>	<u>Presupuesto presentado Ejecutado (€)</u>	<u>Gastos efectivamente justificados (€)</u>
<u>I. Activos Materiales</u>			
<u>II. Activos Inmateriales</u>			
<u>III. Asistencias Técnicas</u>			
<u>TOTAL</u>			

NOTAS:

Añada los comentarios que sean necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos ítems para los que no sea suficiente responder con las casillas cerradas del listado de comprobación. Para ello, indicar como referencia el número que se indique en Ver Notas (..)

Nota (1).....
 Nota (2).....
 Nota (3).....
 Nota (4).....
 Nota (5).....
 Nota (6).....
 Nota (7).....
 Nota (8).....
 Etc.

El Auditor/a declara que el Informe de Revisión de la Cuenta Justificativa presentado detalla las comprobaciones realizadas y comenta los hechos o excepciones que puedan suponer incumplimientos por parte de la beneficiaria de la ayuda y proporciona la información con el suficiente detalle y precisión para que SODERCAN pueda concluir al respecto.

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL AUDITOR O LA AUDITORA:

Nombre y apellidos Auditor/a:

Firma Auditor/a:

Fecha:

Sello empresa auditoría

FICHA JUSTIFICACIÓN

Activos Materiales

1 de 3

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.

I. ACTIVOS MATERIALES			Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)				
					0,00 €				
Nº justif.	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA dd/mm/aaaa	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO dd/mm/aaaa	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) [€]
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
TOTAL IMPUTADO									- €
Observaciones que desae hacer el beneficiario (datos sobre contratación u otros aspectos)									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN

Activos Inmateriales

2 de 3

ENTIDAD
CIF
EXPEDIENTE

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.

II. ACTIVOS INMATERIALES			Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)				
					0,00 €				
Nº justif.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA dd/mm/aaaa	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa)	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
TOTAL IMPUTADO									- €
Observaciones que desae hacer el beneficiario (datos sobre contratación u otros aspectos)									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello

FICHA JUSTIFICACIÓN

Asistencias Técnicas

3 de 3

ENTIDAD	
CIF	
EXPEDIENTE	

NOTA: Añadir tantas filas (hojas) como sea necesario para determinar todos los elementos justificados.

II. ASISTENCIAS TÉCNICAS			Ppto. Elegible (€)	Ppto. Ejecutado (€)	Gasto efectivamente justificado (€)				
					0,00 €				
Nº justif.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PROVEEDOR / CONTRATISTA	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA dd/mm/aaaa	NÚMERO FACTURA	IMPORTE (sin IVA) (€)	CONCEPTO FACTURA	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa)	IMPUTADO A LA ACTUACIÓN (sin IVA) (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
								TOTAL IMPUTADO	- €
Observaciones que desae hacer el beneficiario (datos sobre contratación u otros aspectos)									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Visado y validado por el auditor ROAC Firma y sello